



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS, DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVII Bis, del artículo 3 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Incluir dentro de las definiciones de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, la alusión relativa al Protocolo de Kioto como una importante e indispensable Convención Marco del cambio climático.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El efecto invernadero es un proceso natural de la atmósfera de la tierra, sin embargo, cuando este efecto se potencia tiene efectos negativos para el planeta, pues se caracteriza por subir la temperatura de la atmósfera que se produce como resultado de la concentración de gases, principalmente de dióxido de carbono.

2

Por ello, es que el efecto invernadero es un proceso que está afectando al mundo entero, pues además de elevar las temperaturas, tiene otras consecuencias graves como son el incremento de la radiación solar, cambios climatológicos y ambientales, sequías, aumento de lluvias y tormentas, erosión del suelo, derretimiento o deshielos, aumento del nivel agua, daños graves a especies vegetales y animales, migración de animales y de la misma población humana.

Lo anterior es algo que tiene repercusiones en todos los continentes de la tierra, por lo que distintos países se han dado a la tarea de crear protocolos que puedan mitigar el efecto invernadero, por ello se creó la Convención Marco del Protocolo de Kioto.

El Protocolo de Kioto nace el 11 de diciembre de 1997, éste deriva de la Convención Marco de las Naciones Unidas creada en 1992, dicho protocolo compromete a los países integrantes a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero, es decir combatir el cambio climático mediante una acción internacional de reducción de emisiones de gases, ya que estos son los causantes del aumento de la temperatura del planeta y de sus efectos negativos en los ecosistemas de las tierra.

Aunque dicho protocolo se aprobó en 1997, éste entró en vigor hasta el 16 de febrero de 2005, México lo firmó el 9 de junio de 1998 y el Senado de la República aprobó su ratificación el 29 de abril de 2000.



Dip. Leonor Gómez Otegui

Sin embargo, dicho protocolo aún no se ha integrado exhaustivamente en la legislación local de nuestra Ciudad, y por ello, consideramos de suma importancia la adopción de su concepto en nuestra Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

3

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Las causas del efecto invernadero negativo son las derivadas del incremento de la actividad humana contaminante, que produce los gases que quedan retenidos en la atmósfera y que ayudan al incremento de la temperatura. De forma general, las principales causas de este problema de la capa de ozono son:

- Fábricas industriales.
- Ganadería intensiva.
- Uso de aerosoles industrializados.
- Mal reciclaje y reaprovechamiento de materiales.
- Uso de combustibles fósiles y poco uso de las energías renovables.
- Consumo excesivo de electricidad que no proviene de energías renovables.
- Uso abusivo de medios de transporte contaminantes, como los coches, autobuses, motocicletas y aviones, que usan derivados de combustibles fósiles.
- La deforestación.¹

¹ https://www.ecologiaverde.com/efecto-invernadero-causas-consecuencias-y-soluciones-1031.html#anchor_3



Dip. Leonor Gómez Otegui

Lo anterior son las principales acciones humanas que generan la producción de gases que tienen capacidad de retener calor, como son el vapor de agua, metano, dióxido de carbono, ozono, óxido nitroso y clorofluorocarbonos

Derivado de lo anterior, es que en 1992 México firmó el Protocolo de Kioto, y se ratificó en el año 2000, sin embargo, en nuestra legislación local no se encuentra dicho concepto, como pasa en la Ley General de Cambio Climático que entró en vigor en 2012, y que dicho sea de paso, fue la primera ley que tuvo un país en desarrollo que contempla la creación del Fondo para el Cambio Climático para financiar acciones que ayudan a enfrentar dicho fenómeno.

De igual manera, en 2012 se creó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, esta se encarga de coordinar el trabajo entre dependencia y entidades del gobierno federal, a través del Consejo de Cambio Climático. En el mismo año nace el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, quien realiza y coordina estudios de investigación y da seguimiento a las actividades del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático y difunde información sobre el tema.

Actualmente, México cuenta con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, el cual es un documento que contiene la estimación de las emisiones antropogénicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros en México, es elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, quien se encarga de generar los contenidos de acuerdo con los siguientes plazos:

- La estimación de las emisiones de la quema de combustible fósiles se realizará anualmente;



Dip. Leonor Gómez Otegui

- La estimación de las emisiones, distintas a las de la quema de combustibles fósiles, con excepción de las relativas al cambio de uso de suelo, se realizará cada dos años, y
- La estimación del total de las emisiones por las fuentes y las absorciones por los sumideros de todas las categorías incluidas en el inventario se realizará cada cuatro años.

5

De acuerdo con el Inventario, México en 2015 emitió 683 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente (MtCO₂e) de gases efecto invernadero (GEI), dicho gas es el más relevante que emite nuestro país, seguido del metano con 21%.²

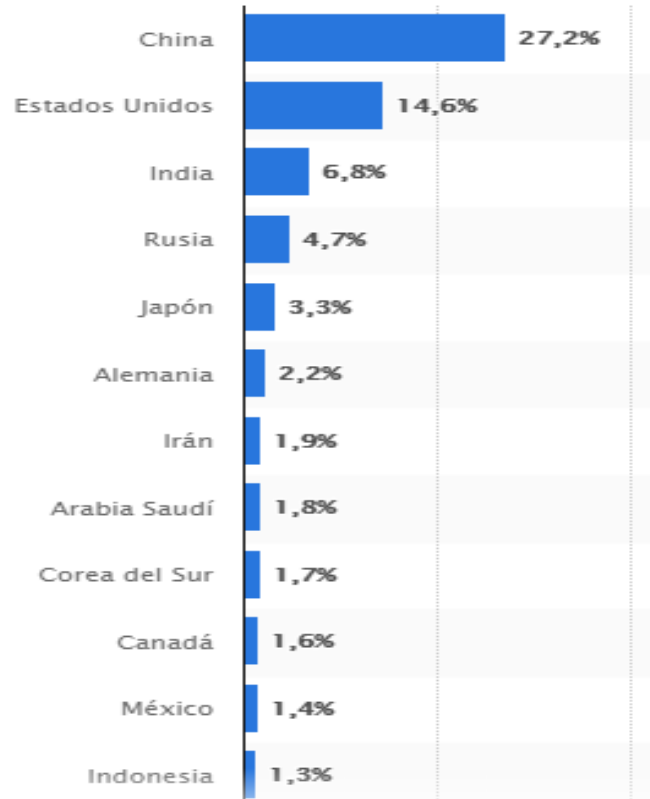
Para el año 2017, México ocupó la onceava posición en el ranking mundial de los principales países emisores de gases de efecto invernadero, mientras que China, Estados Unidos e India, ocuparon las tres primeras posiciones con el 27.2%, 14.6% y 6.8%, respectivamente, como se puede observar a continuación³:

² Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero | Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

³ <https://es.statista.com/estadisticas/711610/ranking-mundial-de-los-principales-paises-emisores-de-gases-de-efecto-invernadero/#:~:text=China%20acapar%C3%B3%20por%20s%C3%AD%20sola,de%20gases%20de%20efecto%20invernadero.>



Dip. Leonor Gómez Otegui



Para el caso de la Ciudad de México, el primer paso que se dio para mitigar el efecto invernadero fue por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, pues incluyó dentro de organización la Subdirección de Gestión Ambiental y Cambio Climático, quien tuvo como primera actividad, la elaboración del primer inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y la primera estrategia de cambio climático. Seis años más tarde se creó la Dirección de Cambio Climático y Proyectos de Mecanismos de Desarrollos Limpios.

Para el 2004, se creó la Estrategia Local de Acción Climática del Gobierno del entonces Distrito Federal, con ello se pretendía sentar las bases para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Posteriormente dicha estrategia fue la



Dip. Leonor Gómez Otegui

base para la creación del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2008-2012, en él se reconoce la gravedad del problema y las repercusiones negativas en la calidad de vida de los habitantes.

Con dicho Programa la Ciudad de México fue la primera entidad del país en tener una ley y elaborar un programa de acción climática, el cual logró reducir un 4.5% de sus emisiones de gases de efecto invernadero.

En 2010 se instituyó la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Distrito Federal, quien es la encargada de coordinar, evaluar y revisar el PACCM, posteriormente en 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, (hoy para la Ciudad de México), en ella se establecen políticas públicas para mitigar el efecto invernadero.⁴

Actualmente, la Estrategia Local de Acción Climática 2014-2016 guía la política del gobierno de la Ciudad y es la base del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020, donde se impulsan las acciones para disminuir los riesgos ambientales, a través de 102 acciones, con las cuales se espera alcanzar la mitigación de 10 millones de toneladas de dióxido de carbono.⁵

Como podemos observar, la Ciudad de México tiene la visión de disminuir el efecto invernadero negativo, y por ello consideramos pertinente la inclusión del concepto de Protocolo de Kioto, con ello se sentarán las bases para dar cumplimiento a lo **establecido en la Agenda 2030**, donde contiene **13 metas específicas** entre ellas, se encuentra la de **Energía asequible y no contaminante**, en donde el **reto**

⁴ <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/cdmx.html>

⁵ http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/programa_accion_climatica.html



Dip. Leonor Gómez Otegui

principal para 2030 es la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la protección del medio ambiente mediante la generación de energías renovables.

8

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que el **artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dice:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.
El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La **Ley General de Cambio Climático** dice:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley **se entenderá por:**

XXVII. Mecanismo para un desarrollo limpio: Mecanismo establecido en el artículo 12 del Protocolo de Kioto.

XXXII. Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.



Dip. Leonor Gómez Otegui

Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** dice:

Artículo 3

De los principios rectores

1(...)

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la **preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural**. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas



Dip. Leonor Gómez Otegui

necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

Que la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal** dice:



Dip. Leonor Gómez Otegui

ARTÍCULO 70.- Los recursos del fondo se integrarán con:

VI. Los recursos derivados de los instrumentos económicos y de mercado correspondientes a programas y proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y

ARTICULO 122 BIS. - Las Dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades, órganos autónomos y órganos de gobierno del Distrito Federal, deberán en la medida de sus posibilidades presupuestarias, instalar algún tipo de tecnología solar, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de gases de efecto invernadero.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p style="text-align: center;">LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (VIGENTE)</p>	<p style="text-align: center;">LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XXVIII. Programa de Alcaldía: Programa por demarcación de acción</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XXVIII. Programa de Alcaldía: Programa por demarcación de acción</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

ante el cambio climático, documento que establece las estrategias, políticas directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como en los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en la demarcación territorial que corresponda.

XXIX. Plan General: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México. Instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos, y que define las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

[...]

ante el cambio climático, documento que establece las estrategias, políticas directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como en los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en la demarcación territorial que corresponda.

XXVIII Bis. Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XXIX. Plan General: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México. Instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos, y que define las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

[...]



Dip. Leonor Gómez Otegui

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII BIS, DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXVII Bis, del artículo 3 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3. Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones siguientes:

[...]

XXVIII. Programa de Alcaldía: Programa por demarcación de acción ante el cambio climático, documento que establece las estrategias, políticas directrices y tácticas



Dip. Leonor Gómez Otegui

en tiempo y espacio, así como en los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en la demarcación territorial que corresponda.

XXVIII Bis. Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

14

XXIX. Plan General: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México. Instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos, y que define las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente, el día 27 del mes de enero de 2021.



Dip. Leonor Gómez Otegui

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Leonor Gómez Otegui
72EE70076A704722..

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI